



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 082- 2020-COVID-19-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 13 de Octubre de 2020.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de Octubre de 2020;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Octubre de 2020, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0220-2020-COVID-19/GM/MDSM, y el INFORME N° 0232-2020-COVID-19/GM/MDSM mediante el cual el Gerente Municipal de esta Entidad remite la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. fue sustentado por el Gerente Municipal;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 80º de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales". En el numeral 4.4 del mismo artículo, se ha establecido como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes";



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, el literal a) y f) del artículo 49º de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, son funciones específicas del Gobierno Regional: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales", y "Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales";



Que, la Norma Técnica N° 028 MINSA / DGSP V.01 y Norma Técnica N° 018 MINSA/ DGSP V.01 el formular y ejecutar los niveles de atención, en coordinación con los Gobiernos Locales, organiza, implementa y mantiene los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, así como planifica, financia y ejecuta los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional;



Que, a través del INFORME LEGAL N° 773-2020-TR-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: mediante Informe N° 033- 2020/MDSM/CMP/KRLR, de fecha 28 de setiembre del 2020, la Jefa del Departamento del Centro Médico Municipal, manifiesta entre otros, que "el Centro de Salud de San Marcos, es un establecimiento de salud de Nivel I-3, depende normativamente de la DIRES ANCASH y funcionalmente del Gobierno Regional de Ancash. Pertenece a la Red Conchucos Sur, es cabecera de la Micro Red San Marcos. Tiene una población asignada como Centro de Salud de 6,399 habitantes y como Micro Red de 15,514 habitantes<sup>1</sup>. Es un establecimiento de Salud sin Internamiento, pero por necesidades cuenta con camas de observación, su área de influencia comprende los establecimientos de Chucos, Huantar, Carhuayoc, Huaripampa, Santa Cruz de Pichiu, cuando supera su capacidad resolutive derivan a los Hospitales de Huari II-1 y Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz II-2";

Que, a través del INFORME LEGAL N° 773-2020-TR-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: mediante CARTA N° 190-GS-CMA-YN-20, la Gerencia de Gestión Social de la Compañía Minera Antamina reitera su voluntad de trabajar de manera conjunta en la reducción de las brechas existentes en infraestructura, salud y la oferta de servicios en cuanto se refiere a mejoras sanitarias para la población San Marquina, en referencia al ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE SAN MARCOS"; por



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"



lo que, propone el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A", propuesta que ha sido avalada tácitamente, mediante Informe N° 497-2020-MDSM-GDS/LACZ, de fecha 28 de setiembre del 2020, por el Gerente de Desarrollo Social. Dicho convenio tiene por objeto que "establecer los términos y condiciones entre LA MUNICIPALIDAD, EL GOBIERNO REGIONAL y ANTAMINA, respecto de las obligaciones que LAS PARTES asumirán para la elaboración de un Estudio de Preinversión y un Estudio Definitivo que tendrá por objeto dotar al Establecimiento de Salud del distrito de San Marcos, de una moderna infraestructura y equipamiento necesario que permita mejorar y/o ampliar su capacidad resolutive asegurando la estandarización, modernización, mejora funcional y operacional de su funcionamiento";



Que, a través del INFORME LEGAL N° 773-2020-TR-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que resulta procedente poner a consideración del pleno del Concejo Municipal, para la aprobación del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A", por lo que, se recomienda, poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de aprobar y autorizar al Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del mismo;



Que, mediante INFORME N° 0220-2020-COVID-19/GM/MDSM, y el INFORME N° 0232-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad remite la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A", a fin de ser elevado al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación y autorizar a su persona como Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del mismo;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Octubre de 2020, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores: Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, por unanimidad acordaron aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones entre LA MUNICIPALIDAD, EL GOBIERNO REGIONAL



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

y ANTAMINA, respecto de las obligaciones que LAS PARTES asumirán para la elaboración de un Estudio de Preinversión y un Estudio Definitivo que tendrá por objeto dotar al Establecimiento de Salud del distrito de San Marcos, de una moderna infraestructura y equipamiento necesario que permita mejorar y/o ampliar su capacidad resolutive asegurando la estandarización, modernización, mejora funcional y operacional de su funcionamiento. De igual manera acordaron autorizar al Sr. Alcalde la firma del presente Convenio y demás instrumentos para el logro de los objetivos del presente Convenio;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** el CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones entre LA MUNICIPALIDAD, EL GOBIERNO REGIONAL y ANTAMINA, respecto de las obligaciones que LAS PARTES asumirán para la elaboración de un Estudio de Preinversión y un Estudio Definitivo que tendrá por objeto dotar al Establecimiento de Salud del distrito de San Marcos, de una moderna infraestructura y equipamiento necesario que permita mejorar y/o ampliar su capacidad resolutive asegurando la estandarización, modernización, mejora funcional y operacional de su funcionamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR,** al Sr. Alcalde la firma del Convenio y demás instrumentos para el logro de los objetivos del Convenio señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Unidad de Informática publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE